



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y BOLIVIA (ACUERDO No. 2)

Sexto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/2.6
9 de octubre de 1987

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma y depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Prorrogar hasta el 5 de octubre de 1989 las preferencias otorgadas por la República Argentina y por la República de Bolivia, respectivamente, en el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962/1980" (Acuerdo no. 2), para la importación de los productos que se individualizan a continuación:

Por la República Argentina

25.01.0.01	Sal gema
25.01.0.99	Sal de mesa
25.03.0.01	Azufre en bruto
25.22.0.01	Cal ordinaria
25.24.0.02	Amianto en fibras
25.24.0.03	Amianto en polvo
26.01.9.54	Minerales de antimonio (sulfuros y óxidos)
81.04.2.01	Bismuto en bruto
81.04.2.03	Bismuto metálico

Por la República de Bolivia

04.02.1.22	Leche con o sin azúcar, especial para alimentación infantil (m <u>a</u> ternizada)
15.02.2.01	Sebos fundidos de bovinos (no comestibles)
29.08.2.01	Eucaliptol
30.05.1.02	Hilo de seda esterilizado
30.05.1.03	Hilo de lino esterilizado
37.01.0.01	Placas radiográficas para uso médico

//

- 48.03.0.01 Pergamino vegetal genuino, hasta 350 gr. por metro cuadrado
- 48.04.0.99 Cartulinas
- 48.07.1.01 Papel "couché" y "semi-couché"
- 48.07.9.99 Papel para cubrir boquillas de cigarrillos
- 82.04.0.99 Planchas a kerosene
- 82.09.0.04 Cuchillos de cocina y de mesa
- 84.20.9.93 Básculas aéreas de monorriel
- 84.23.8.01 Hojas de acero para motoniveladoras, topadoras o tractores
- 84.36.2.99 Diablos abridores; abridores desfibradores de algodón, lana, mezcla y/o desperdicios
- 84.36.3.99 Máquinas para la hilatura, el retorcido y el bobinado de fibras textiles
- 84.38.8.21 Agujas para máquinas para tejer de la posición 84.38
- 85.09.1.02 Faros sellados (sealed beam)
- 85.11.2.02 Máquinas para soldar, de arco
- 85.11.8.02 Partes y piezas para máquinas de soldar

Artículo 2o.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Alfonso Revollo